



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.

514 23 FEB. 2017

"Por medio del cual se traslada a un educador en virtud del PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS y se toman otras determinaciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 6, numeral 6,2.3 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto No. 520 de 2010, por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes (compilado en el Decreto No. 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), mediante Resolución No. 3148 del 04 de octubre de 2016, se convocó al proceso ordinario de traslados internos y externos, de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en las instituciones educativas no certificadas del Departamento de Bolívar, y en las de otras entidades territoriales certificadas en educación interesados en trasladarse a este departamento; y se establece el procedimiento y reglas de participación en el mismo.

Que en desarrollo de dicho proceso ordinario de traslados, en cumplimiento del cronograma de actividades establecido por la Resolución No. 18483 del 21 de septiembre de 2016, en el cual se ha avanzado hasta la Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado, corresponde expedir los actos administrativos de traslado al interior de la misma entidad territorial.

Que entre los educadores seleccionados para traslado se encuentra **MENDOZA CASTILLO BETZY SAHETH**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **45.529.423**, titular del empleo **DOCENTE DE AULA**, del NIVEL **PRIMARIA** - AREA **PRIMARIA** en la **I.E.T.ACUICALO SAGRADO CORAZON DE JESUS** del Municipio de **ZAMBRANO** - Bol., quien se encuentra comisionado como Docente Tutor en el programa "Todos Aprender" y solicitó traslado en la(el) **INSTITUCION EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA DE LOMA ARENA** del Municipio de **SANTA CATALINA**, el cual se encuentra en vacancia definitiva, provisto con el nombramiento provisional de **ARROYO SABALZA EVERLIDES**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° **23.145.265**.

Que la comisión para ejercer el cargo de Docente Tutor que actualmente desarrolla el educador a trasladar, conllevó al nombramiento de su remplazo en el cargo de Docente de Aula en Planta Temporal de **GOMEZ FERNANDEZ YORSIRIS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **32.907.529**, por lo que la continuidad de tal comisión implica igualmente la reubicación de su remplazo en el nuevo Establecimiento Educativo de traslado.

Que conforme al artículo 52 del Decreto No. 1278 de 2002, "*se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos aunque sean de distintas entidades territoriales.*" (Subraya fuera de texto).

Que siendo el traslado una forma de proveer vacantes definitivas, el mismo implicaría, en principio, la terminación del vínculo laboral del educador que con nombramiento provisional vienen ocupando la plaza en vacancia definitiva a la cual se traslada el(la) educador(a) que alcanzó tal derecho, sin embargo, como quiera que la plaza que deja el educador a trasladar pasa a ser vacante definitiva, ello es posible y conveniente obviarlo dado que después de verificar el agotamiento del orden de prioridad para la provisión definitiva de cargos docentes de que trata el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015 (modificado por el artículo 1° del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016), y aun teniendo cabida, la aplicación del artículo 6 de la Resolución Ministerial No. 06312 de 2016, (la cual señala que cuando se requiera hacer un nombramiento en provisionalidad de un cargo docente que se encuentra en vacancia definitiva se deberá ingresar al "Banco Nacional de la Excelencia" el cual arrojará al aspirante), se estima razonable el que no se requiera hacer un nuevo nombramiento provisional sino, reubicar al educador, principalmente en aras de evitar la interrupción del correspondiente proceso de enseñanza-aprendizaje que implicaría una nueva actuación administrativa para un nuevo nombramiento de igual naturaleza provisional, sin perjuicio de su eventual provisión definitiva de conformidad con el artículo 2.4.6.3.9. del citado Decreto 1075 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. TRASLADAR al educador **MENDOZA CASTILLO BETZY SAHETH**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **45.529.423**, titular del cargo **DOCENTE DE AULA** del NIVEL **PRIMARIA** - AREA **PRIMARIA** desde la(el) **I.E.T.ACUICALO SAGRADO CORAZON DE JESUS** del Municipio de **ZAMBRANO** - Bol, hacia la(el) **INSTITUCION EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA DE LOMA ARENA** del Municipio de **SANTA CATALINA** -Bol.

El(los) educador(es) trasladado en el presente acto administrativo, una vez inicie labores en el nuevo establecimiento educativo, deberá remitir al grupo de Planta y Personal de la Secretaría de Educación de Bolívar, la correspondiente certificación emitida por el Directivo Docente, a efecto de actualizar la información en el Sistema Humano.

Artículo 2. Reubicar en la **INSTITUCION EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA DE LOMA ARENA** del Municipio de **SANTA CATALINA** -Bo, al educador **GOMEZ FERNANDEZ YORSIRIS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **32.907.529**, con nombramiento provisional de planta temporal en el empleo **DOCENTE DE AULA**, del NIVEL **PRIMARIA** - AREA **PRIMARIA**, en remplazo del Docente de Aula comisionado que es trasladado.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.

514

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por medio del cual se traslada a un educador en virtud del PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS y se toman otras determinaciones"

Parágrafo 1. En todo caso, una vez comunicada esta reubicación, el docente nombrado en la Planta Temporal provisionalmente dispone de un término improrrogable de cinco (5) días para aceptarla y remitir la correspondiente certificación emitida por el Directivo Docente, de lo contrario se entenderá que NO la acepta y se procederá a dar por terminado su nombramiento provisional.

Artículo 3. En consecuencia, **REUBICAR** a la(el) **I.E.T.ACUICALO SAGRADO CORAZON DE JESUS** del Municipio de **ZAMBRANO** –Bol, al educador **ARROYO SABALZA EVERLIDES**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. **23.145.265**, con nombramiento provisional en el empleo **DOCENTE DE AULA** del NIVEL **PRIMARIA** - AREA **PRIMARIA**.

Parágrafo 2. En todo caso, una vez comunicada esta reubicación, el docente nombrado provisionalmente dispone de un término improrrogable de cinco (5) días para aceptarla y remitir la correspondiente certificación emitida por el Directivo Docente, de lo contrario se entenderá que NO la acepta y se procederá a dar por terminado su nombramiento provisional.

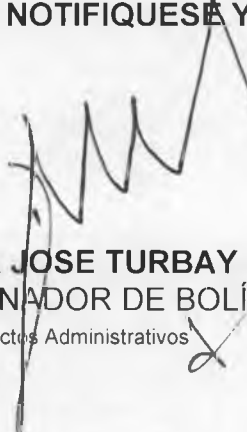
Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo de traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios, a través de la página web www.sedbolivar.gov.co

Artículo 5. Para los fines legales pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

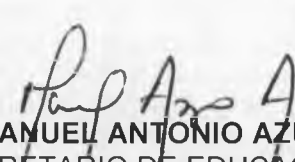
COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena, a los

23 FEB. 2017


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos


MANUEL ANTONIO AZUERO ANGULO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Robinson Mendoza Arciniegas
Vo.Bo.: José Albeiro Romero Ceballos
Revisó: Ariel Castilla Alcalá
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez
Elaboró: Jaime García Balasnoa
Fecha: 28-dic-16

Sub secretario Administrativo y Financiero
Profesional Especializado Talento Humano
Técnico Operativo Planta de Personal
Profesional Universitario(E) Planta de Personal
Técnico Operativo Planta de Personal